

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2024/09167 Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la convocatoria pública para la elección de juez/a de paz titular.

ANUNCIO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Valencia el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en el Registro de entrada de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud y declaración jurada (conforme modelo Anexo), por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, acompañada de los siguientes documentos:

VER ANEXO

- Fotocopia del DNI.
- Relación de méritos o curriculum-vitae (en su caso).

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Benetússer, a 27 de junio de 2024. —La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.



**INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ
TITULAR DE BENETÚSSER**

Apellidos:.....

Nombre:.....

Documento Nacional de Identidad:.....

Fecha de Nacimiento:.....

Domicilio:.....

Localidad:.....

Fecha BOP convocatoria:.....

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD.

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento n.º 3/1995 de 7 de Junio de Los Jueces de Paz (BOE de 13 de junio), artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependiente de cualquiera de ellos.

2º. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º. Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

***Se acompaña relación de méritos y/o curriculum-vitae.**

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado:

